a a different grid plant

PRECIOS DE SUSCRICION. En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre. - Fuera, 28 rs. trimestre, y porcomisionado, 30. - Ultramar y extranjero 50.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

OFICINAS: CALLEDE ZOCO. NUM. 5.

CONDICIONES DE SUSCRICION. Los pagos son adelantados. - Nose admiten sellos, - Las suscriciones empiezan fos dias 1. 616 y terminan con los trimestres taturales.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Conformes con ellas en un todo hacemos nuestras las siguientes líneas que publica un estimado diario politico; «El Popular,» estima que le proporciona su independencia é imparcialidad. Dice asi:

«Tanto se ha hablado estos dias del senor duque de Montpensier y en tan diversos sentidos, que per no hacernos eco de cuestiones personales nos habiamos propuesto encerrarnos en una prudente reserva. Pero hoy, al ver ciertas palabras que publica un periódico de provincias, nos vemos precisados á salir de nuestra reserva, no en favor de la personalidad del señor duque, sino impulsados por un sentimiento de imparcial justicia.

Condenamos las manifestaciones públicas y privadas que se han celebrado como queriendo protestar contra el regreso del duque de Montpensier y su permanencia en territorio español, asi como condenamos todas cuantas invectivas injuriosas se han escrito y publicado contra él.

Mucho se ha hablado de las pretensiones del duque de Montpensier al trono de España; pero la verdad es que hasta ahora, ningun documento oficial existe, ni ninguna: manifestacion, sea de la clase que quiera, puede alegarse para justificar la verdad de:

aquellas pretensiones. El duque de Montpensier ha dicho: «Si pla nacion española por medio de un ple-"biscito, me eligiese para ocupar el trono "de Espeña, solo asi le acepturia." Y bien: el duque de Montpensier, al espresarse asi, está en su derecho, como otros lo han estado para espresarse en los mismos ó diversos terminos, y con mas ó menos titulos para allrigar tan altas aspiraciones. Pero de aqui se ha tomado pretexto para desatarse en injurias y denuestros, no contra el candidato al trono, aunque por esta eircunstancia tampoco habria razon para denostarle, sino contra la personalidad del duque de Montpensier.

Se quiere negar al duque de Montpensier lo que se concede à todo el mundo, es decir, el derecho de regresar a España y de vivir on España, donde tiene sus afecciones de familia, donde han nacido sus hijos, Jonde tiene sus intereses, y donde tantos beneficios ha distribuido.

Y por que razon se quiere esto? ¿Con qué dereche se quiere impedir que un ciudadano que ha reconocido y jurado la legalidad existente, no pueda vivir bajo el amparo de una constitucion que garantiza para todos la libertad y seguridad individuales?

Se dice que la permanencia en España del duque de Montpensier es peligrosa. Imposible parece que hombres de sano criterio. hombres que no carezean de seutido comun seap capaces de abrigar semejante absurdo.

Si la nacion quiere al duque de Montpensier para roy de España; rey de España seria, ya se hallase en nuestro territorio, o ya fuera de él.

Pero si la nacion no le quiere, si la nacion le rechaza, sila nacion no le llama, el duque de Montpensier no ocupará jamás el trono de San Fernando, ya se hallase entre nosotros ó ya en pais extranjero.

Medios legales tienen las españoles para hacer conocer al duque de Montpensier la significacion de que goza entre nosotros, lo que de él se quiere, le que da él debemos esperar. Pero desalarse en denuestos y en frases injuriosas contra su persona, sin respetar ciertos actos de su vida privada, cuando esto se respeta hasta en el mas humilde español, y hacer públicas manifestaciones de antipatias mas ó menos fundadas, pero siempre injustificables, es una conducta poco digna y poco decorosa, que solo merece la reprobacion de las personas imparciales y amantes de la justicia.

En nombre de ella, como dejamos dicho al principio, hemos escrito las precedentes

lineas. No se crea por esto que entra en nuestro proposito defender la caudidatura de Montpensier para el trono de España; uada de eso; «El Popular» no tiene candidato, si bien respetarà el que clijan las Cortes Constitoyentes; mas nuestras palabras van unicomente dirigidas à la persona del duque, considerado como ciudadano, y como una prueba de la imparcialidad que nos sirve

Sigue el diario republicano «El Pueblo» combatiendo enérgicamente à los federalistas, y mal parados quedan estos con los razonamientos de nuestro colega.

de norma al tratar todas las cuestiones.»

Hé aqui algunos de sus parrafos:

"¡Pobre España, sometida à esperimentos de esos tus nuevos fabricantes de gobiernos! ¡Infeliz España, considerada como materia á propósito para ensayos, y para ensayos generales!

Pero nosotros, que en nuestro amor pátrio dariamos la vida por la nacionalidad de España, tenemes que preguntar à los castellauos:

Quien con esa federal, aunque ya solo lo fuera en el nombre, os responderia de la lengua de vuestros padres, de la hermosa lengua de Herrera, Cervantes, Leon, Granada, Rioja, etc. etc?

Catalanes: ¿Quién os responderia de la protección prudente que todavía, por algun número de años, necesita vuestra industria, que no compiten con la del extranjero?

Liberales todos: ¿Quién os grantiza la libertad de cultos en varias provincias sobre todo en las provincias Vascongadas y Navarra? ¿Y quién las conquistas todas de la revolucion de setiembre?

Españoles todos: ¿quiéa os responderia de que por cualquier accidente, por cualquier interes legitimo o no legitimo, Extremadura no tratara de unirse á Portugal, y Galicia no hiciera le mismo, como Catalúña á Francia, las Baleares á Italia y las Canarias à Inglaterra?»

Abi Nadie puede responderos.

Una cosa hay que responder á esas cuestiones, y esta es terrible..... ; la guerra civil! ¡Gran modo de gobernar! ¡Buscar motivos donde no los hay para la guerra civil!

Con la propaganda federal se ha tocado inconscientemente por buenos patriotas á rebato para la anarquia; se ha hecho sin intención un llamamiento á la disolución social.

Y llaman FECUNDO al principio federal para esta España, unida hace siglos! ¡Fecundo! ¿En qué? Solamente podia ser aqui secundo en tristes desmenbraciones de la pátria, o en infames y sangrientas reacciones, después de pasar por anarquias mas sungrientas y asoladoras ann.»

De "El Eco de Cartagena" copiamos lo que sigue:

"El domingo último tuvo lugar en esta ciudad por todas las clases del ejército existentes en ella, la jura del Código fundamental del Estado, de ese símbolo de nuestros derechos, emanado del sufragio universal y sancionado por las Cortes soberanas de la nacion.

A las seis de la mañana, el regimiento de infanteria de Búrgos y las fuerzas de artilleria y carabineros, se hallaban situadas en la Muralta del Mar; lugar elegido para la celebracion de tan solemne acto.

Et gobernador militar, señor brigadier Guzman, seguido de una escolta de carabineros de á caballo, se presentó en dicho sitie à tomar el juramento bajo la forma establecida.

Terminada esta ceremonia, el señor gobernador se situé en el lugar conveniente para presenciar el desfile de las tropas que por compañías y en columnas de honor empezaron á verificario por delante de dicha autoridad, prorumpiendo en entusiastas vivas à la Constitucion.

Al regresar à su cuartel el regimiento de Búrgos, su digno coronel dirigió á los soldados en la plaza del Hospital la siguiente alocucion:

ISOLDADOS! Hemos prestado un solemne juramento. El de acatar y defender hasta perder la vida la Constitucion que la España representada en Cortes constituyentes ha decretado y sancionado. La actitud de todas las clases del regimiento me afirma cumplira lo prometido; satisfecho de vuestro amor al servicio y seguro de la disciplina encarnada

tan vivamente en el ánimo de todos, tengo en mucho de mandaros, y de poder asegurar à nuestras autoridades cuenten con el patriotismo y fidelidad del regimiento.

Donde hubiere enemigos que combatir, alli procuraremos encontrarnos para acreditar nuestra resolucion de sostener los derechos consignados en esa ley del Estado y nuestros juramentos.

Soldados: ¡Viva la Constitucion! ¡Viva el regente del reino! ¡Viva el ministro de la Guerra!

Fuegos artificiales. - Los que se celebraron en la plaza del Hospital el domingo último en celebracion de la jura del Código fundamental del Estado, lucieron como era de esperar, y llevaron a dicho sitio una concurrencia numerosisima, siendo tal el entusiasmo de los soldados que no se oian mas voces que las de ¡viva la Constitucion! contestados por estos connotable entusiasmo.

Limosna. - El domingo último con motivo de la jura de la Constitucion, repartió el regimiento de Búrgos mas de trescientas raciones entre los pobres de esta poblacion."

SECCION OFICIAL.

COMISION DEL MONUMENTO

à los artistas murcianos célebres.

Hallaudose en el periodo de terminacion las obras del monumento á los artistas murcianos célebres, y como los apellidos de estos han de figurar en él grabandose en cuatro lapidas, se pone en el conocimiento de todos los ayuntamientos y demás corporaciones, así como del público en general, que hasta el dia 10 del próximo julio se recibirán en la secretaria del gobierno civil de esta provincia, las notas que en pro y en contra, o las adiciones que pudieran hacerse respecto de los murcianos célebres en las artes, y que siendo naturales del antiguo reino y actual provincia indica la siguiente relacion:

PINTURA.

(En esta lápida figurarán los pintores y dibujantes de todos géneros)

Artos Tizon. P. Orrente.

E. Acebedo.

J. Juarez.

N. Viliacis

N. Camachos.

G. Zabala. El Capitan T. de Toledo.

F. Garcia Hidalgo.

L. Vila.

A. Villunueva.

P. Mañoz.

D. Rejon de Silva. R. Tejeo.

J. Pascual. L. Ruiperez.

ESCULTURA.

(En esta lipida figurarán los escultores, grabadores, tallistas y orfebreros.)

Martin. F. Zarcillo.

G. Zarcillo.

J. Martinez de Reina.

R. Lopez.

P. Ruiz Funes.

ARQUITECTURA. (Eu esta lápida figurarán los arquitectos, tracistas y decoradores.) D. J. La Corte.

M. Lopez.

ARTES TONICAS.

(En esta lápida figurarán los poetas de todos géneros los oradores sagrados y profanos, los compositores é instrumentistas, los cantantes y los actores.)

Fátima (poetisa.) Alkhatani.

J. Benisa.

Abu Giafar.

Abu Rogial.

Albokari.

D. Almela. D. Saavedra Fajardo.

G. Santa Cruz.

G. Ribera.

Ldo. A. Salvatierra.

F. Cascales. Perez de Hita.

Dr. Yanez Tomás.

Rro. Ramirez Pagan.

J. Polo de Medina,

Ldo. Alonso Cano de Ureta. J Lozano.

D. Clemencin.

Francisco Meseguer.

Y. Maiquez.

Y. Soriano.

J. M. Monroy.

J. Romea.

Murcia 20 de junio de 1869. - El Gobernador presidente, Juan José Norato.

GACETILLA.

Jura. Parece está decidido se verifique el domingo en la tarde la de la Constitucion por los voluntarios de la libertad.

PLAZA DE TOROS. Ayer tarde dió su segunda funcion la compañía que dirigen los uotables artistas señores Camús y Milá, y como la primera sirvió para proporcionales no escasas muestras de aprobacion y de sorpresa, sobre todo en la carrera de los tres trapecios, ejercicio bonito, y que aunque ya muy visto, el señor Mila lo varia y hace con suma limpieza en sus diferentes combinaciones. Tambien son muy aplaudidos los juegos del serrallo o posiciones académicas que el mismo artista ejecuta en compania de su bella esposa, y no menos saludos recibe el señor Camústal atravesar la maroma, que aunque está á toda la altura de la plaza y en su mayor longitud, se conoce es para él lo que para nosotros un paseo en una sala, y tal debe ser para el que en medio" de una horrorosa tempestad, y en la oscuridad de la noche, interrumpida solo por los resplandores del relámpago, ha tenido el arrojo de atravesar distintas veces el Ebro, cuando este caudaloso rio por su crecimiento y por el hedor que sus aguas desprendian se hallaba mas imponente. El señor Camús domina esegejercicio y lo hace con una serenidad y confianza desconocidas, asi que lo mismo atraviesa la maroma en posicion natural, que de espaidas, lo mismo con los ojos vendados quelcon las manos y piés encadenados; con la misma seguridad hace ejercicios de otras clases que aquellos que trabajan en donde están bien confiados. El señor. Camús no en balde ha adquirido la nombradia que tiene y el titulo de competidor del célebre Blondin.

Los demás artistas contribuyeron por su parte à amenizar la funcion: tanto el joven Etter haciendonos recordar los trabajos que tanta sorpresa nos causaron cuando por primera vez los vimos ejecutar a Mr. Petrópolis, como el señor Arnau en el ejercicio de fuerza del columpio de los árabes que desempeña en union del señor Milá, reciben merecidos aplausos.

Con motivo de ser la jura de los voluntarios en la tarde del domingo, la funcion de ese dia se ejecutará por la noche, iluminando al efecto y de un modo vistoso toda la plaza.

Exambnes. Definitivamente tendran tugar el domingo à las diez de su mañana el de los niños y adultos que asisten a las escuelas de instruccion primaria de La Juventud, a los que se les repartira en el acto los premios á que se han hecho acreedores, consistentes en libros de enseñanza, que en su mayor parte han sido cedidos por va-

rios socios. El acto sera público para los

que tienen entrada en aquella sociedad. Enfermo. Se halla de suma gravedad segun los últimos partes recibidos, el señor D. Pedro Lucas Asensio, antiguo cura parroco de San Lorenzo, hoy obispo de la diócesis de Jaca. Al efecto se le han administrado todos los sacramentos, y precipitadamente salieron en el tren correo de ayer la familia que en esta tiene y su secretario particular, canonigo de aquella catedral, D. Rafael Leante. Sentimos mucho este triste acontecimiento y pedimos á Dios mejore á tan

ilustre como científico paisano. Sourie La que tuvo lugar anoche en el Casino, si bien sué bastante concurrida por nuestras bellas paisanas, adoleció como todas de falta de animacion para bailar. El próximo martes se repetira tan grata

reunion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24.) MINISTERIO DE FOMENTO:

Instruccion pública. Ilmo, señor: Elevadas á este ministerio varias consultas por los rectores de las universidades sobre el tiempo que ha de trascurrir para que los alumnos suspensos en los ejercicios de grados vuelvan á presentarse á nuevos ejercicios, he acordado como ministro, de Fomento se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos suspensos en los ejercicios de un grado cualquiera no podrán presentarse á nuevos ejercicios hasta que hayan trascurrido dos meses desde la fecha de la sus-

pension.

Art. 2.º Los ejercicios á que se refiere el artículo anterior podrán repetirse indefinidamente, siempre que de uno a otro medie el citado plazo.

Art. 3. Prévia autorizacion del jefe del establecimiento en que fueren suspendidos, podrán los alumnos repetir los nuevos ejercicios en cualquiera en que se den las mismas ensenanzas.

Art. 4.º Solo en caso de necesidad á juicio de los jefes de los establecimientos, y habiendo en la poblacion número suficiente de catedráticos que compongan el jurado, se autorizará á un alumno para verificar ejercicios de grados durante los meses de Julio y Agosto destinados á vacaciones.

Art. 5.º Cuando un alumno repitiere los ejercicios èn el mismo establecimiento en que hubiere quedado suspenso, habrá de formar parte del nuevo jurado uno por lo ménos de los jueces que entendieron en la suspension.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1869. - Ruiz Zorrilla. - Señor director general de Instruccion pública.

Por decretos expedidos por el ministerio de Ultramar en 10 de Junio, han sido nombrados D. José Nicolás de Salas y Azara, fiscal de la Audiencia de la Habana; D. Prudencio Echevarría y Cisneros, presidente de sala y magistrado del mismo tribunal, y D. Fernando Fernandez de Rodas y Hernandez de Tejada, juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, magistrado de la propia audiencia.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARDANAZ. Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de Junio de 1869.

Abierta á las doce y media, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada en votacion nominal por 67 señores diputados.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanaz): Continuacion del debate sobre el presupuesto de ingresos.

Se leyó la siguiente enmienda al artículo 5.0: «Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer à las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar la ssiguiente adicion al art. 5.º del dictamen de la comision general de presupuestos, relativo al de ingresos para el año económico de 1869-70:

«Estarán tambien exentos del pago del impuesto sobre traslaciones de dominio los individuos que funden sociedades de crédito y los que despues sean admitidos á ellas, por los artefactos y edificios accesorios que aporten como capital. Si al disolverse total ó parcialmente quedan en poder de los mismos que los aportaron, ya sea en virtud de pactos sociales ó en compensacion de créditos ó derechos, tampoco se exigirá el citado impuesto.»

Palacio de las Córtes á 21 de Junio de 1869. -Joaquin Gil Berges.-Luis Blanc.-José Ignacio Llorens.—Antonio Benavent.—Pedro Castejon.—José Guzman y Manrique.—Federico Caro.»

El Sr. GHL BERGES: Antes de apoyar la enmienda, desearia saber si la aceptan la comision y el Gobierno.

El señor ministro de HACIENDA: Yo creo que la comision no tendra inconveniente en admitirla, como no lo tiene el Gobierno, siempre que se modifique algo la redaccion de la enmienda.

Podria, pues, decirse que estarán exentos de impuesto por las traslaciones de dominio de los edificios y artefactos que aporten, &. Si le parece bien a S. S. esta forma, el ministro no tiene inconveniente en aceptar la enmienda, y suplico á la comision la admita del mismo modo.

El Sr. GIL BERGES: La redaccion que propone S. S. me parece un poco mejor, y no veo dificultad en que se admita la enmienda en esa forma.

El Sr. CANCIO VILLAMIL: La comision no tiene inconveniente en aceptar la enmienda en el sentido que ha indicado el señor ministro de Hacienda:

Admitida la enmienda, pasó á la comision para darla la redaccion conveniente y unirla al artículo.

Se dió lectura de la enmienda que sigue: «Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las. Córtes se sirvan aprobar la

de ingresos: «Desde 1.º de Julio 'de 1869 no 'estarán sujetas al pago del impuesto las traslaciones de

siguiente enmienda al art. 5.º del presupuesto

dominio, de cualquier naturaleza que estas sean.»

Palacio de las Córtes 22 de Junio de 1869.— Leandro Rubio.—Jerónimo Delgado.—Francisco Javier Moya. -- Ignacio Rojo Arias -- Luis Anton Moxó.—Eulogio Eraso.—Emilio Navarro.»

El Sr. RUBIO (D. Leandro): Todos esperaban mucho de esta revolucion, que consideraron era económica á la vez que política; y así se explica el fenómeno de que en vez de bajar los fondos públicos en un 15 ó un 20 por 100, como sucede siempre que se verifica alguna revolucion, aquí se sostuvieron al principio.

El presupuesto que va á concluir es parecido al que ahora se nos ha presentado, sin más diferencia que aquel era un presupuesto mentira y aquí se dice la verdad, por más que de todos modos se viene á parar en que son 3.000 millones los que tiene que pagar et país.

El señor ministro de Hacienda sabe muy bien las dificultades que hay para cobrar los impuestos en la actualidad, despues que se han perdido dos cosechas, que el comercio no existe y que la industria se encuentra parali-

Atendida esto situacion, hemos creido oportuno proponer la enmienda de que ahora se

trata. Se dice que la contribucion la exige el Estado por los servicios que presta, y precisamente en las traslaciones de dominio no presta ninguno. Además, por pasar de uno á otro cualquiera finca, la riqueza no ha sufrido ningun aumento, y no hay motivo para recargar la contribucion.

Yo quisiera saber, por tanto, á qué principio económico obedece ese impuesto.

Esta contribucion, pues, no es sostenible en principio, porque contraria à todas las doctrinas económicas, perturba la marcha regular de la propiedad.

Se me dirá tal vez que no hay posibilidad de rebajar de un solo plumazo 45 millones del presupuesto de ingresos, y yo voy á examinar con qué podria salvarse este inconveniente.

La Camara, señores, ha consignado en la Constitucion que la nacion ha de mantener el culto y el clero de la religion católica, pero no ha dicho la forma en que esto ha de hacerse. Pues bien; en ciertos ministerios se han hecho varias reformas en sentido descentralizador. En el de Fomento se ha practicado este sistema con la enseñanza, y ha producido buenos resultados, y no veo yo la dificultad de hacer lo mismo en la parte relativa al clero. El clero catedral puede pagarse por la provincia, y el parroquial por los pueblos, con lo que hasta se obtendria el ahorro del 6 por 100 que cuesta esa recaudacion, pudiendo cada pueblo tener los capellanes que le hicieran falta, sin acontecer lo que ahora, que unos tienen más de los que les hacen falta, y otros ni aun los precisos.

Ya vé la Cámara cómo con solo una ligera excursion por el campo de los gastos he encontrado algunas gotas con que apagar la sed de economías que tienen los contribuyentes. Yo desearia que el señor ministro de Hacienda tuviera el valor suficiente para emprender todas las reformas que nuestro sistema económico exige, atreviéndose á marchar resueltamente por ese camino, sin que por cuestion de 45 millones deje de suprimir ese impuesto tan injusto y vejatorio; y espero que la Cámara se servirá tomar en cuenta las observaciones que acabo de exponer, y que tomará én consideracion mi enmienda.

El señor ministro de HACIENDA: Si yo no hubiera buscado más que la popularidad, habria prescindido de esos 45 millones y adoptado otras medidas; pero he tenido el valor bastante para no lanzarme en esa senda tan peligrosa, y para proceder de manera que, si despues llega, por ejemplo, el Sr. Rubio á este puesto, pueda llevarse la gloria de lo que yo he preparado con mis trabajos.

La supresion completa é inmediata de esa partida no se puede aceptar, cuando está votada ya en otro capítulo, en el que se cuenta con ese ingreso.

Hace pocos dias que el Sr. Capdepon me acusaba de haber sido revolucionario en los ingresos, cuando habia tan gran déficit en los presupuestos, y ahora el Sr. Rubio condena el que no se haya prescindido de esos 45 millones.

Esos 45 millones son hoy dia indispensables, y ya se ha hecho en ese punto la reforma que parecia más apremiante y justa.

En vista, pues, de estas consideraciones, yo espero que las Córtes desecharán la enmienda del Sr. Rubio.

El Sr. RUBIO (D. Leandro): Yo siempre he creido que el Sr. Figuerola era hombre de gran valor, debido sin duda á su inmensa ciencia.

No entiendo que haya dejado de ser consecuente con sus principios; pero creo que en el terreno de la práctica no ha estado á la altura de su merecida reputacion.

Despues de esto, debo manifestar que oidas las explicaciones del señor ministro de Hacienda, yo no tendria incenveniente en retirar la enmienda, de acuerdo con mis dignos compañeros, siempre que S. S. ofreciera rebajar las cuotas, porque yo he visto las dificultades que se originan en los préstamos, que generalmente se hacen á retro; de otro modo no puedo ménos de sostener la enmienda, rogando á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.

El señor ministro de HACIENDA: Respecto á lo que ha manifestado el Sr. Rúbio sobre retirar la enmienda en caso de que yo ofrezca rebajar las cuotas, si la comision no ve inconveniente en ello, podria consignarse que se autoriza al Gobierno para hacer la rebaja que sea posible.

El Sr. RUBIO: Doy las gracias al señor mi-

nistro de Hacienda por lo que acaba de manifestar, y no tengo dificulad en retirar la enmienda, siempre que la comision acepte lo que S. S. ha propuesto.

El Sr. CANCIO VILLAMIL: La comision no tiene inconveniente en que se autorice al Gobierno para rebajar en lo posible ese derecho del 3 por 100.

Hecha esta manifestacion, quedó retirada la enmienda, pasando el artículo á la comision para hacer la modificacion acordada.

Se leyó el art. 5.º con la nueva redaccion, y abierto el debate sobre él, dijo

El Sr. SAAVEDRA: Se ha dicho que en el arancel que acompaña con la letra A no hay más que derechos fijos, y en esto hay un error evidente que se demuestra con solo ver el apéndice relativo al arancel que deberán observar los registradores. En la actualidad tienen los liquidadores el 1 1/2 por 100 de la cantidad que recauden, lo que no sucederá en adelante si esto se aprueba, resultando una notable diferencia.

Fácil es, señores diputados, convencerse de ello, considerando que si se trata de una finca cuyo valor trasferible sea de 100.000 rs., el 2 por 100 que cobra la Hacienda ascenderá á 2.000, y como el registrador no debe percibir, segun lo que se dispone actualmente, más que el uno y medio de lo que recauda, solo cobrará 37 1/2 rs., pero si se aprueba ese apéndice, tendra 75 rs., que es el doble de lo que ahora le corresponde; esto sin contar con lo que se le asigna por el exámen de los documentos, lo cual no tiene razon de ser.

Esta cuestion, señores, es de importancia; porque si se tiene en cuenta lo que corresponde á los registradsres por traslaciones de dominio, y lo que por este arancel han de cobrar por exámen de documentos, expedicion de certificaciones y demás, no será exagerado suponer que asciende á 1.000.000 el beneficio dispeusado á los registradores de la propiedad.

El señor ministro de HACIENDA: Su señoría hizo ayer una enmienda que la Cámara no aceptó, y ahora impugna el artículo; ¿en qué sentido? ¿Quiere S. S. que hoy se accete lo que ayer no se admitió? Esto no puede ser: ahora, dejando subsistente la modificacion de la última parte del arancel, pudiera adoptarse un medio respecto de la primera y segunda que conciliase todas las ideas. Hago esta indicacion á reserva de que la comision vea luego si está conforme.

El Sr. SAAVEDRA: He combatido el artículo bajo el punto de vista que considero perjudicial, que es la parte que se refiere á los derechos señalados á los recaudadores; pero de todos modos, agradezco la benevolencia de S. S. atendiendo en algo mis indicaciones.

El Sr. RUIZ CAPDEPON: En este artículo se suprime ya este impuesto para la trasmision de herencias, y yo deseo que esa supresion se extienda no solo á la sucesion directa, sino á la colateral hasta de tercer grado, y á las traslaciones de dominio por título oneroso.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Señores, es muy anómalo lo que sucede en esta cuestion; se autoriza al Gobierno para que reduzca las tarifas del impuesto hipotecario; el Gobierno considera suficiente la autorizacion que se le concede, y sin embargo, quiere dársele todavía más.

Por lo que hace á la fecha para la presentacion de documentos, S. S. comprenderá que ha de partir de la que fije el Gobierno, y que no se le puede dar efecto retroactivo.

El Sr. ERASO: Hay en esto una omision acerca de la cual no puedo ménos de decir dos palabras. Esa omision la encuentro yo respecto de los derechos sobre sucesiones testadas ó intestadas. Esto creia yo que debia haber desaparecido al propio tiempo que el impuesto sobre las sucesiones directas.

Por lo que hace al plazo que en este artículo se fija para la presentacion de documentos, si la comision tiene en cuenta las dificultades que efrece á los interesados la particion de la masa hereditaria y el arreglo de los documentos, se convencerá de que este plazo no es bastante.

La segunda parte del artículo, ó sean los párrafos 3.º y 4.º, se refiere á la cobranza del impuesto hipotecario.

Por la ley de presupuestos de Mayo de 1868 se trató de corregir los abusos que hasta entonces se habian venido cometiendo por los registradores de la propiedad, que se regian por diferentes tarifas, y se les señaló el 1 1/2 por 100 sobre la cantidad á que ascendia el derecho de traslacion que liquidaban: y ¿qué propone ahora la comision?

Por el examen de todo documento que contenga hasta 20 fojas, esté ó no sujeto al impuesto, y por la extension de la nota correspondiente, 200 milésimas. Cuánto cobraban antes por la presentacion de estos documentos? Nada.

Es más: de los datos presentados por el señor Saavedra resulta que esas 200 milésimas per cada documento vienen á importar tanto como el 1 1/2 por 100 sobre los derechos liquidados y recaudados; pero el Sr. Saavedra no ha establecido todavía la verdadera cuenta, porque la hizo sobre los documento: sujetos al pago, y como aquí se dice que todos están sujetos á examen, resulta que todos deben pagar.

Acepto, porque creo justo, que si se pide una certificacion por los particulares, que la paguen; sin embargo, no puedo ménos de llamar la atencion sobre las tres últimas palabras de este párrafo: «ó por mandato judicial.» Creo que esto puede dar lugar á interpretaciones y errores si no se aclara la redaccion.

Llego ya al tercero de los conceptos del arancel letra A, y veo que se establece el pago de 75 milésimas de escudo por cada 100. Creo que aquí, sobre el inconveniente de haber duplicado

la cantidad anterior, se puede dar tambien lu-

gar á algunos conflictos.

El señor ministro de HACIENDA: Parece co-. mo que existe una prevencion contra los registradores, creyendo que alcanzan grandes utilidades, cuando hay muchos que no tienen la dotacion ni de los jueces de entrada: y hasta el de Madrid, que se supone que cobra 14 y 15.000 duros, tuvo en el año de 65, 139.000 rs.; en el de 64, 206.000, y en el de 63, 154.000. Y de aquí hay que descontar el pago de dependientes que tiene à su cargo. Digo esto para desvanecer esa suposicion de que los registradores van á tener montes de oro. Por lo demás, quiere el Sr. Eraso como el Sr. Saavedra que se restablezca el 1 1/2 por 100, y si la Cámara lo cree oportuno, yo no tengo inconveniente, pero conservando el resto del arancel.

El Sr. GONZALEZ (D. Venancio): Desea S. S. en primer término que desaparezca el derecho hipotecario en las trasmisiones de bienes muebles; pero la comision entiende que en tanto no sea posible suprimir por completo ese impuesto, debe subsistir lo mismo sobre los muebles que sobre los inmuebles.

Le parece al Sr. Eraso angustioso el plazo que se fija para hacer el pago. Convengo en que si se pudiera dar más respiro deberia hacerse; pero en la necesidad de que se cobre ese impuesto, es preciso fijar para ello un plazo, y la fianza que el Sr. Eraso propone seria una sustitucion más costosa.

En cuanto á la redaccion del arancel por liquidacion y recaudacion, no hay inconveniente en restablecer el 1 1/2 por 100 sobre el impuesto, en lugar de las 75 milésimas de escudo por 100 sobre el capital.

Deseaba el Sr. Eraso que al final del núm. 2.º del arancel se suprimieran las palabras «ó por mandato judicial;» pero me parece la supresion innecesaria.

Hecha en seguida la pregunta por el señor secretario Carratalá de si se aprobaba el artículo 5.º, la Cámara contestó afirmativamente. Se leyó por el mismo señor secretario el ar-

tículo 6.0, que dice así: «Art. 6 o Continuará vigente durante el. ejercicio de 1869-70 el impuesto transitorio de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones. No se impondrá el 5 por 100 sobre la renta

producida por los bonos del Tesoro.» Se leyó despues el voto particular de señor D. Diego García, que dice así:

«El artículo referente al descuento de rentas, sueldos y pensiones se redactará en esta forma: «Se impone el 15 per 100 á les rentas procedentes de la deuda pública interior, sea cualquiera su clase y denominacion, y á los intereses que cobran los accionistas de Bancos y sociedades, con exclusion de las formadas para

construir las vías férreas. Los que perciban pensiones, sueldos, gratificaciones del Estado, de la provincia y del municipio, sin distincion de clase ni de fuero, sufriran el descuento siguiente:

Hasta 8.000 rs. inclusive, el 5 por 100. Desde 8.000 á 16.000, el 10 por 100. Desde esta suma en adelante, el 15 por 100.

Tambien quedan sujetas á este descuento las cantidades todas que se satisfagan para gastos de representacion.» El Sr. MUNOZ BUENO: Se dice que la renta

pública no debe gravarse más allá del 5 por 100, ó quizás con ningun tipo. Pues yo digo que más consideracion merece la propiedad, que no solo paga un 15 por 100, sino más, por razon de los recargos provinciales y municipales y otras gabelas, y tambien por los intereses de los préstamos que hoy se vé obligada á contraer; de manera que hoy se halla en una situacion muy deplorable, como lo indica elocuentemente el hecho de que haya tantos jornaleros sin trabajo.

Pero el argumento mayor que se hace contra la imposicion sobre la renta es el de que gravando á los acreedores del Estado, bajará nuestro crédito. Señores, el crédito no depende de vicisitudes pasajeras; el crédito se sienta en otras bases más sólidas; el crédito de un país nace de su buena administracion, de la nivelacion de los gastos con los ingresos, de las grandes reformas económicas, de las economías en todos los servicios públicos.

¿Y qué hemos hecho en este terreno? Comparad los presupuestos presentados para el año próximo con los de la administracion anterior, y vereis que en seis ministerios el total de las economías introducidas no pasa de 12 millones. ¿Y es para esto para lo que el pueblo se alzó en Setiembre? Son estas las grandes mejoras que el país se premetia de la revolucion?

Por otra parte, no sé có mo se dice que sufrirá el crédito por la imposicion que nosotros proponemos, cuando hoy se están descontando al 15 por 100 los cupones de intereses, á favor de lo cual hacen un buen negocio más de cuatro especuladores.

Examinada, pues, la cuestion del impuesto sobre la renta bajo todos sus aspectos, voy ahora á los descuentos. Respecto á esto, tengo que decir muy pocas palabras. La idea ni es nueva ni nuestra, pues está basada en lo que hicieron las Córtes del año 55, si bien con algunas modificaciones que hacen todavía más aceptable y justa la escala que presentamos en el voto particular. En 1855 teniamos un déficit de 162 millones, y las Córtes acordaron lo siguiente: (Leyó.)

Es decir, que á los sueldos pequeños se les exigia el 10 por 100, que era el mínimum de la escala gradual. Hoy, con un déficit que se aproxima á 1.000 millones, á esos sueldos no les imponemos más que el 5, subiendo la progresion hasta el 15 para los más altos. ¿Y todavia les parece à algunos excesivo lo que proponemos? - the same to be the tell to be a

El Sr. MORET Y PRENDERGAST: Para mí, la cuestion, señores, es que la contribucion se impone por una fortuna que se tiene, que posee una persona determinada, no sobre una renta que no se sabe donde está. El Estado puede imponer contribucion dende quiera que encuentre fortuna con persona; pero eso de coger en masa un capital que no se sabe á quién pertenece, y quedarse con un poco de él en su poder, no se concibe:

¿Y por qué fijais el 15? Porque la propiedad paga 14 y 50, y hay relacion entre unos y otros capitales; y aquí yo he sentido oir al senor Munoz Bueno hacer ciertas consideraciones, como suelen hacerse en los tiempos difíciles de todos les paises, respecto á la tranquilidad y á la comodidad con que el rentista disfruta su renta, mirando solo al hombre que cobra, y no al que en momento de apuro para el Tesoro, en circunstancias críticas para la Hacienda ha acudido con su dinero en auxilio del Estado.

Pues yo os digo, señores, que es un deber de patriotismo cumplir nuestros compromisos tal como los hemos adquirido, y no es justa, ni conveniente, ni patriótica esa rebaja de los intereses en un 15 por 100; que mañana podría muy bien convertirse en el 25 ó el 50, para venir á concluir con el pago deuda. Y decia el senor Munoz Bueno que el crédito no baja por un pequeño impuesto. Si; pero no está en ese caso el 15 por 100. Ha añadido S. S. que la base del crédito es una buena administracion. Pero cuál es á su vez el fundamento de una buena administracion en materia de crédito? Pagar religiosamente lo que se debe. El crédito es la confianza del acreedor, el crédito nace de la posibilidad de pagar, mas tambien nace de la confianza en la moralidad del deudor que cumplirá lealmente sus compromisos.

Pero además de estas consideraciones generales, hay otra que hace más peligrosa todavía la imposicion del 15 por 100 sobre los intereses de la deuda; y es que hay una operacion de crédito pendiente hecha a plazos, y no puede obligarse á los interesados en ella á tomar el papel en distintas condiciones que las contra-

Respecto al descuento gradual de sueldos, yo lo rechazo; no quiero la igualdad de la miseria; esa no es la libertad; la libertad es la igualdad en la grandeza. Y por otra parte, cuando por desgracia se presenta en descenso el nivel moral é intelectual de los empleados de España, no es oportuno empeorar su situacion reduciendo sus haberes.

El señor ministro de HACIENDA: El Sr. Muñoz Bueno y demás firmantes, con prudencia suma, tal vez atendiendo á indicaciones hechas en la comision de presupuestos, han excluido de la imposicion que ellos querian llevar desde el 5 hasta el 15, han excluido á la deuda extran-

Al simple anuncio de que podia imponerse un aumento en el descuento de la deuda, se acusó una perturbación en los mercados extranjeros: tranquilizados de que ya sobre la deuda exterior esto no podia acontecer, ¿sabeis, señores diputados, lo que está sucediendo en el dia de hoy? Que toda la deuda interior tomada en mercados extranjeros va cambiándose en deuda exterior, porque todos los suscritores, alarmados, han pedido el cambie de sus títulos en deuda. exterior, sobre los que ya no temen que se haga ninguna imposicion.

Pues estos son ataques al crédito, estos son perjuicios al crédito. Hechas todas las economías posibles, si hay un déficit, no os espante; lo que pudiera espantaros seria el continuar el derrotero de las administraciones anteriores; pero dicha la verdad en toda su extension, aplicando los oportunos remedios, fecundando las rentas, el déficit ha de desaparecer. No hay que espantarse del déficit, ni los acreedores tampoco se espanten de él, viendo el camino que emprenden las Cortes Constituyentes.

Voy à concluir con un ejemplo de la revolucion francesa. No hablo ya de la circulacion forzosa, sino de uno de aquellos sucesos, cuando se decia «la aristocrática Vendée.»

Habia un célebre abate que las mujeres de París querian colgar de un farol; lo llevaban ya á colgar, y teniendo él la sangre fria y la serenidad suficiente para hablar à aquellas fúrias, les dijo: «Y despues que me hayais colgado de ese farol, ¿alumbrará por eso mejor?» Pues yo digo lo mismo del crédito; despues que aumenteis el descuento del 5 hasta el 15 por 100, tendremos más crédito? Esto, señores, es imposible. Yo ruego, señores diputados, que no admitais la enmienda del Sr. Muñoz Bueno, y dareis en ello, no una prueba de deferencia al Gobierno del Regente, no; dareis una immensa prueba de patriotismo y de discrecion; hareis posible que haya aquí un ministro de Hacienda; y no hablo, señores, del ministro de Hacienda Figuerola, hablo de la entidad ministro de Hacienda, porque yo os aseguro que si la enmienda del señor Muñoz Bueno se aprobase, no habria posibilidad de que continuase aquí el presente ministro, ni ninguno de los que viniesen detrás de él.

El señor presidente del CONSEJO DE MI-NISTROS: Yo no sé, señores diputados, si el luminoso discurso del Sr. Muñoz Bueno, y el técnico discurso del señor ministro de Hacienda habrán llevado el convencimiento á la Cámara; pero por si así no es, considero deber mio el poner en la balanza de los señores diputados que dudaran, el ruego que yo les dirijo tambien de que se sirvan no aceptar el voto particular del Sr. Muñoz Bueno.

Despues de tantas cosas buenas como han di-

cho los Sres. Muñoz Bueno y ministro de Hacienda, SS. SS. no han dicho todavía su última palabra. Si yo la pudiera decir, ciertamente que no me cabria duda en el instante mismo de que el voto particular del Sr. Muñoz Bueno iba á CONTRACTOR CALL ASSOCIATION ser rechazado.

Pero los señores diputados comprenden que á los Gobiernos les sucede lo que á las familias: en ciertos casos no debe, no puede descorrerse el velo de lo que pasa en el interior de la familia, porque eso seria en desdoro propio, en desdoro de la familia; y aquí el decir desdoro del Gobierno seria lo mismo que decir desdoro de la nacion, desdoro de la revolucion de Setiembre. Creo que no necesito decir más para que los señores diputados, convencidos de la necesidad en que está el Gobierno de seguir la operacion que ha anunciado el señor ministro de Hacienda, se sirvan no tomar en consideracion el voto particular del Sr. Muñoz Eueno.

Leido por segunda vez el voto particular, dijo El Sr. GIL VIRSEDA: Pido que se vote por partes.

El'Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero). La votacion ahora es para resolver si la Cámara toma ó no en consideracion el voto particular, y por consiguiente no cabe hacer la separacion que su señoria desea.

El Sr. GIL VIRSEDA; Mi objeto era hacer constar que estoy dispuesto á dar mi voto al descuento gradual de los empleados, pero no á la imposicion del 15 por 100 sobre los intereses de la deuda.

Puesto á votacion el voto particular, y verificada esta nominalmente, resultó desechado por 108 votos contra 75.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Toro y

«Los diputados que suscriben, en vista del artículo 6.º del dictamen de la comision general de presupuestos sobre el proyecto de ley del Gobierno para el de ingresos en el año económico de 1869 á 70, y párrafo 6.º concordante con el mismo, partida quinta del estado letra A, que dice: «Impuesto transitorio de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones, 7 millones de escudos,» tienen el honor de proponer à las Córtes se sirvan admitir la siguiente adicion aclaratoria á dicho artículo y párrafo concor-

«Las sociedades mineras no están comprendidas en el impuesto del 5 por 100.»

Palacio de las Córtes 21 de Junio de 1869.— Bernardo de Toro y Moya.-Eduardo Jimenez. -Francisco Jover.-Francisco de Paula Villalobos.—Jacinto Anglada.—Francisco Salmeron y Alonso.—Rafael Carrillo.»

En seguida se aprobó el artículo con la enmienda.

Se leyó el art. 7.0, que decia:

dante:

«Art. 7.º Los registradores de la propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el limite del sueldo correspondiente à los jueces de entrada, ascenso y término, con quienes estén equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y exceda del sueldo expresado de juez de la categoría correspondiente.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Gil Berges:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer à las Cortes Constituyentes la siguiente redaccion para el art. 7.º del dictamen de la comision general de presupuestos relativo al de ingresos para el año económico de 1869

«Los registradores de la propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite de las dos terceras partes del sueldo correspondiente a los jueces de entrada, ascenso y término, con quienes están equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y exceda del sueldo expresado de juez de la categorfa correspondiente.

Palacio de las Cortes à 21 de Junio de 1869. -Joaquin Gil Berges.-Luis Blanc.-José Ignacio Llorens. -- Antonio Benavent. -- Federico Caro.—Pedro Castejon.—José Guzman y Manrique.n

En su apoyo dijo El Sr. GIL BERGES: Los registradores no tienen asignacion para material, y sin embargo, gastan mucho en él, resultando de aquí una diferencia con los jueces, que yo trato que desaparezca, por lo cual pido al Congreso que apruebe mi enmienda.

El señor ministro de HACIENDA: El Sr. Gil Berges defiende su enmienda con razones opuestas à las que exponia aquí el Sr. Eraso; pero al referir S. S. el descuento á las dos terceras partes del sueldo, y no al sueldo total, no considera que con su sistema se introduciria una perturbacion tal, que no seria posible entenderse. Como además la liquidación que ahora se ses ha contiado ha de acrecer algun tanto los honorarios de los registradores y traer la compensacion, yo ruego a S. S. que no insista en la enmienda.

En seguida fué puesta á votacion la enmien-

da, y fué desechada.

Leido el art. 7.0, fué aprobado sin discusion.

Se leyó el 8.º, que decia: «Art. 8.º El repartimiento personal se distribuirá y recandará segun las bases comprendidas en el apéndice letra B.»

Se leyó el siguiente voto particular: «Se suprime el impuesto personal.»

En su apoyo dijo

El Sr. HERRERO (D. Sabino): Bien analizado este impuesto, se vé que trata de responder al principio personal; pero si se entiende por ese principio que la persona, y no la cosa, es la que tributa, esto es una verdad digna de nuestro inmortal Pero Grullo. ¿Quiere decir acaso que paguen todas las personas lo mismo? Pues

eso seria injustísimo. ¿Es que cada uno pague segun sus haberes, es decir, segun sus utilidades? Pues eso es lo que queremos todos, y en ese caso no hay más diferencia que el modo de perseguir esas mismas utilidades; ya se haga esto por la declaracion del individuo, ó ya de otro modo cualquiera.

Vamos á ver, pues, cuáles son las condicio-

nes del nuevo impuesto.

Se establece por la base 1.a, que paguen todos los españoles sin excepcion de otras personas que los pobres y los presos; yo encuentro que será difícil hacer que paguen los jornaleros; pero en fin, no ataco lo dispuesto en esa base.

Algo más podria decir acerca del repartimiento provincial, porque no teniendo el Estado las declaraciones que los individuos hagan de sus utilidades, yo no sé cómo se ha de fijar lo que deben pagar. Pero aparte de esto, y aun cuando constasen, esas declaraciones no podrán ménos de ser casi siempre falsas. Y no basta decir que la ocultacion dá lugar á penalidad, porque es imposible decidir donde hay verdadera ocuitacion. ¿Quién cree que pueda declarar sus utilidades un comerciante ó un industrial? Pues si no puede saberlas él mismo, ¿á qué viene una sancion penal que es completamente ilusoria?

No me ocupo más de otras bases que son reglamentarias; pero resulta bastantemente de lo dicho, que esa contribucion viene á recargar las contribuciones anteriores; el que ya paga subsidio por industrial, pagará algo más por impuesto personal; el que paga por territorial. tambien: el empleado pagará algo más que su descuento, y lo mismo el rentista, y lo mismo todos. Habrán sufrido, pues, un recargo todas las contribuciones, y ese recargo vendrá á refluir necesariamente sobre la contribucion territorial.

¿Y es exacto el que en la contribucion territorial haya esas ocultaciones que el Gobierno ha supuesto, y que parece ahora que es de moda suponer por todo el que habla de estas materias? Yo he hecho algunos cálculos sobre esto, y voy á comunicar al Congreso sus resultados. En el preámbulo del proyecto de ley de presupuestos, se dice por el señor ministro de Hacienda que la ocultación llega á 18 millones de hectáreas. Veamos lo que hay en esto. El territorio español se compone de 50.703.600 hectáreas. De estas, segun documentos oficiales, hay declarado lo siguiente: terrenos de regadío, 1.552.052; de cereales, 12.158.240; de viñedo, 1.333.402; de olivares, 809.483; de pastos, 6 676.220; eras de pan trillar, 28.946.

A esto hay que agregar 10.186.045 de montes públicos, segun la clasificacion oficial de 1859, con lo cual y con 4.401.191 de las Provincias Vascongadas y Galicia, que no están amillaradas, tenemos 37.145.579 hectáreas. Hay, pues, una diferencia de poco más de 13 millones, lo cual disminuye algun tanto la cifra se-

ñalada por el señor ministro.

Y bien, gestas hectáreas han de ser todas ellas ocultaciones? ¿No significan nada los terrenos incultos, los peñascos, los rios, las sendas, los caminos, las poblaciones? Pues eso supone en Francia un 20 por 100 de la superficie total; suponiendo que en España ese tanto por ciento no sea mayor, resultará siempre que corresponden á esos terrenos improductivos 10 millones de hectáreas, y por lo tanto, que la ocultacion total no puede pasar de 3.417.301 hectáreas, y cuenta con que no se hace mérito de los particulares. Véase si esto podrá producir ese aumento de millones en la contribucion que dicen muchos.

Un resultado semejante se obtiene examinando la produccion del país. El producto total de trigo en España puede valuarse en 49.361.000 hectólitros, que al respecto de 9 hectólitros por hectárea, que no es más la produccion en España, dan 5.485.000 hectáreas, que en realidad, teniendo en cuenta el sistema de barbechos que se sigue en nuestro cultivo, serán 10.970, pues las hectáreas declaradas y amillaradas son 9.612; de suerte que la ocultacion en toda España queda reducida á 1.358.000 hectáreas.

Resulta, pues, que la ocultacion no existe apenas, y que la que hay está justificada por el alto tanto por ciento que pesa sobre la propiedad, y que no baja del 26.

A los 900 millones de contribucion hay que agregar los pagarés de bienes nacionales, la deuda hipotecaria, la particular y otras gabelas que han de salir todas de los beneficios de la propiedad. Pues esas deudas llegan á la cantidad de 1.037 millones, y todas juntas hacen que una riqueza de 4.000 millones, aun suponiendo que esta sea la del país, tenga que pagar 1.928 millones, es decir, más del 49 por 100.

¿Es ó no verdad, señores, que la nueva contribucion viene á gravar la propiedad? Pues entonces lo que se vá á hacer es trasportar á las arcas del Tesoro todas las utilidades del propietario.

Me parece bastante demostrado que el nuevo impuesto no responde ni á la justicia ni á la situacion de las clases contribuyentes. Se me dirá que si esos 150 millones dejan de percibirse, con qué se van á cubi ir las atenciones del Tesoro...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor diputado, van á terminar las horas de reglamento, y como supongo que S. S. tendrá que extenderse aun bastante, se suspende esta discusion, que continuará á las nueve.

SESION DE LA NOCHE.

A las nueve y media de la noche continuó bajo la presidencia del Sr. Moncasi.

Dióse cuenta del dictámen de la comision de actas referente á la circunscripcion de Estella.

Sin discusion fué aprobado proclamándose diputado á D. Joaquin Muzquiz.

Se aprobó definitivamente el proyecto de ley de dispensa de edad para concurrir á las vacantes del profesorado.

Dióse cuenta del dictamen de la comision referente al proyecto de ley para que las obligaciones que emitan las compañías de ferro-carriles se rijan por las leyes de 3 de Junio de 1855, 11 de Julio de 1856, 11 de Julio de 1860 y 22 de Enero de 1862.

El Sr. ROJO ARIAS usó de la palabra en contra de la totalidad, exponiendo que las Córtes no tenian facultad para anular la legislacion vigente sobre ferro-carriles ni desconocer los intereses creados.

El Sr. VILLALOBOS, de la comision, defendió el dictámen manifestando que por él no se anulaba la legislacion vigente en la materia, y si unicamente se interpretaban las disposiciones de la misma.

Rectificaron los Sres. ROJO ARIAS y VILLA-LOBOS manifestando el primero, que el proyecto era no despojo, y defendiendo el segundo que por él se atacasen intereses algunos.

El Sr. SERRACLARA consumió el segundo turno en contra, empezando por manifestar su extrañeza por la manera como se habia traido al debate este asunto cuando se habia citado por la secretaría rogando la precisa asistencia a la discusion de auxilios á los ferro-carriles ga-

Expuso que los ferro-carriles españoles tenian el pecado originario del inmenso coste de construccion, que hacia que el interés por la explotacion no compensara al del capital gastado aunque sí al del capital que debió gastarse, lo cual ocasionaba que todas las compañías estuvieran en quiebra, puesto que tenian más deudas que lo que importaba el capital que aportaron à sa industrla. Que el dictamen que se discutia venia à ser una transacción del derecho, lo cual no podian hacer ni la comision, ni las Córtes, puesto que la transaccion era una cesion de parte del derecho, reservada exclusivamente á los interesados.

Reconoció la rectitud de miras y de propósitos de la comision, animada, dijo, de los mejores deseos, pero preocupada enormemente, puesto que se trataba de un conflicto político, económico y de derecho, y cuyo estudio y resolucion competia al departamento de Gracia y Justicia.

A las diez y media, el presidente Sr. Cantero, suspendió la sesion, mandando desalojar las tribunas para constituirse las Córtes en sesion sccreta.

NOTICIAS GENERALES.

En confirmacion de lo que hace bastante tiempo tenemos dicho á nuestros lectores, parece que se refundirán en una sola las direcciones de estancadas y de aduanas, á cuyo frente se pondrá el Sr. Gisbert.

El Sr. Ruiz Gomez se encargará de la subsecretaría de Hacienda. El Sr. Ramos Calderon de la direccion de propiedades y derechos del Estado; y últimamente, el Sr. Suarez Inclán será trasladado á una plaza de ministro del tribunal de Cuentas del reino.

Se asegura que ha ido á Sanlúcar de Barrameda un comisionado del Gobierno á conferenciar con el señor duque de Montpensier.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

SERVICIO PARTICULAR: (Agencia Fabra.)

Constantinopla 22.—Los periódicos ministeriales continuan atacando duramente al virey de Egipto á causa de la conducta de este, que sin contar para nada con el sultan, ha pedido à las potencias que se declare neutral el canal de Suez.

París 23.—Con las últimas denuncias ascienden á 20 los periódicos políticos franceses que han sido llevados à los tribunales desde mediados de Mayo: 5 de París y 15 de los departamentos. A casi todos ellos se les acusa de haber publicado noticias contrarias al orden público.

Génova 23.—Continúan los grupos en las calles, y los gritos sediciosos.—Témese que las autoridades apelen á la fuerza.

Napoles 23.—Han cesado las manifestacines populares contra el Gobierno sin necesidad de la fuerza.

FLORENCIA 23.—El periódico la Opinion publica un violento artículo, contra el Sr. Digny, rogando encarecidamente al rey que lo separe de su lado si quiere salvar su monarquía.

La duquesa de Aosta ha experimentado alguna mejora en la grave enfermedad que la aqueja.

MILAN 23. — Segun las últimas noticias de Bergamo se ha restablecido la calma en aquella ciudad.

Aquí no ocurre novedad, pero los ánimos están muy alarmados.

Paris 23.—En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 exterior español, á 30 3/4.

El 3 por 100 francés, à 70-35. El 4 1/2 por 190, 102-50.

LÓNDRES 23. - Consolidados ingleses, de 93 á 1/8.

París 24 (por la mañana).—La emperatriz tuvo ayer una larga conversacion con el nuncio del Papa, sobre la retirada de las tropas francesas de Roma. Así se asegura en los círculos políticos.

ANUNCIOS.

-Comunicados desde 100 á 1,000. - A visosoficiales. ó de defuncion, à 100 .- Alos suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sinotra rebaja. -Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Boletin religioso.

AVISO

à los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana. - S. Juan y san Pablo hermancs, y s. Pelayo mrs. Jubileo. - Està mafiana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.

Precios del dia 24.	
Trigo del pais, ae 45 a 51	rs.f.
ld. estremeño, der » á	ia.
ld.extranjero. da 52 a : »	id.
id. jeja de » á »	
Cebadade 21 a m	∂id.
Maizanaper. de managente	
The state of the s	BOTH BETT

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial deldia 22

FONDOS PUBLICOS.	Ult pre.
3 por 100 consolidado	26.50
Idem á fin de mes	26,43
Idem esterior	30.75 26.10
ldem a fin de mes.	00.00
Amortizable de I,", clase,	00,00
Idem de 2. idem.	00.00 00.00
Billetes hipotecarios	99 75
Billetes de segunda série.	84,80
	· ANALONE PARTE

Cambios del dia 24.

Madrid			112	dan	0.	
Barcelona.			114	b. á	par.	
Barcelona. Vaiencia		1.	Dar) ·	1.15	
Alicante		•	1/4	daño		
Cartagena.		. 41.	nar		F * 74	
Sevilland		1.	1.12	dañ	0.	+
Málaga.	1 . 1		1,2	dan	0.4-21	1
Cádiz.	i	141	113	dan	0	
Marsella:		8	d V	Ö.	13	T.
Paris	1.4	.8	div.	ii.,	13.5	
Londres	· Die:	90	dif	.49.	15	0
£ 2	*			2000	er taine	

when the last was believed to 10 th 15 to be PUERTO DE CARTAGENA.

- and the war Vapores in the angent of Genil. Betis, Darro, Guadalete, Guadaira v Guadiana pulse estos seis vapores sale uno todos-los lunes en la tarde, para Alicante, Vatencia, Barcelona y Marsella, y otro todos tos miércoles para Almeria, Malaga, Algeciras, Cadiz v Sevilla. Los despacha D. Andrés

Pedraña. Andalucia, Extremadura, Valencia, Numancia, y. Vinnesa, - He eslos cinco vapores sale, uno todos los viernes para Valencia. Barcelonay Marsella. Los despacha el senor Bienert, sobring,

ANUNCIOS.

En la plaza de Sto. Domingo, núm. 2, principal, se hace de varios muebles el dia próximo de 10 á 12 de su mañana.

Buena ocasion.

Se venden con una grande rebaja de su valor de 30 á 60 tahullas. muy cerca de esta ciudad, partido de la Arboleja. Admite proposiciones de 9 à 10 de la mañana et senor José Martinez Belmonte, en el estanco de la Arenal, junto á la posada del Telégrafo. 18-2

NODRIZA: Se NECESITA una calle de Sardoy, núm. 7.

Fotografía italiana.

El Sr. Bocconi, fotógrafo, de paso en esta capital, pone en conocimiento de este ilustrado público, que en su corta estancia hará toda clase de retratos, desde el tamano mas pequeño al tamaño natu-

Vive calle de San Judas, número 1, plaza de Santa Isabel.

Pomada antioftálmica

de la Viuda de Farnier,

DE SAN ANDRES DE BURDEOS.

Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un remedio de los mas eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los parpados, contra las manchas, la epifora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lenceria, 20, accesorio.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Tarifas de trasportes.

Circular num. 379 que ha sustituido à la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente parà el trasporte de cereales, de Cartagena con destino à las demás estaciones de la red.

Trigos, cebadas, avena y maiz, de Cartagena à Murcia 0,3 a centimos tonelada y kilómetro o sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.

De Cartagena à Murcia y viceversa à 29 rs. la tonelada en todo el trayecto:

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de espedicion.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en direccion a Francia y provincias Vascongadas, à contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre ve-

	- 1 1	Precios		
Billetes	en 1.*	en 2.ª	en 3.°	
de ida y vuelta	Rs.	Rs.	Rs.	
Desde Marcia. — Cartagena	. 626 . 682	484 528	301 327	
Billetes sencillo		n 1	16 tau	
 Desde Murcia. Cartagena	, 323 . 351	257 279	161 175	

Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

Inventor. Ext. Ou boulerard Magenta, 1.8.	Colección de pesas	est tee o	Se venden à precios baratisimes en imprenta de este periodice, por proceder del cobro de una deuda.
In the control of the case del inventor. Is a ou bouler and Magenta. 1.8.	6	. 6	Se venden à precios baratisimes la imprenta de este periòdico, proceder del cobro de una deuda.
pros ausi so.(E	် က	del sistema metrico.	aral riod na d
ble y in el xend niver ard	70	r Medidas	os b pd. a
infall or. Se delu uler	E	HED 'MA	reci este bro
ica. uc c nent licas U bo	·5	r siste	e de l
igién ica q diea igión	. <u>5</u>	101	aden enta r de
)	2	ver npre
3	U	1	Se la ir
		nto	<u>:</u>
452 MM	173	nd	. 00
en en	la Suiza,	cierto punto	O. en 1a
3	ශ්ර		EUSEBIO BLASCO
2.03	1 Dec. 10	hasta ob	BL.
e e	0		IIO nta
So So	ıiz	acer	SEE e ve
30 ar	S	pd a	EU Ia d
9	Del Suizo a	Tiaje de placer.	Se halla de venta á 4 rs. en la Com
	, –	Via,	Se

Libros de medicina

y otras ciencias NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden o encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Mur-Cia, and a three transfer

Servicio regular de vapores españoles

de Cartagena à Oran

vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

Desde el dia 22 de mayo, el vapor español Galiano hace los viajes de CARTAGENA à ORÂN y vice-versa, en los dias y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes a las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los dias 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde. Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancias y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, à D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10,

en ORAN, á los señores J. y A. Sgitcoviels, rue Orleans, 8. 52-12

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.

Sin pretensiones y sin la charlataneria con que comunmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cavidades pilosas y cutaneas, proporcionando de este modo la salida. de los humores, dejando crecer el cabello y la barba con robustez y lezania. A cada tarro acompaña un folleto titulado: Reseña históricahigiénica del vabello y de la barba, y método para su crecimiento y conservacion, por medio del aceite Abrotano.

Punto de venta en Murcia, en la Comision de Almazan, Zoco, 5.-Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.

La correspondencia y pedidos de fuera, señores Chavero y Valero, Malaga.

Papel pautado de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Doña Margarita de Borbon.

Su retrato, en igual tamaño que el de su esposo, se vende calle de Zoco, núm 5, á 6 rs. ejemplar.

D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Su retrato se vende à 2 rs. en la calle de Zoco, núm. 5.

En la Comisson de Almazan, calle de Zoco, núm, 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscriciones à los siguientes:

A La Discusion, à 40 rs. trimestre.

-- La Igualdad, á 20.

-- El Pueblo, à 26.

-Gil Blas, á 17.

—La Iberia, á 54 ó á 19.

-Las Novedades, á 46 ó á 18.

—El Imparcial, à 30.

-La Opinion Nacional, à 40.

-El Poente de Alcolea, à 45.

-El Diario Español, à 32,

-La Política, à 46.

-La Epoca, á 60.

-El Siglo, á 60. -El Pensamiento Español, á 50

ó á 22. -La Regeneracion, à 28.

-El Popular, à 24.

-Las Cortes, à 24.

-La Reforma, á 45.

—D. Quijote, á 12.

-La Cosa Pública, á 22. -La Nacion.

- El Centinela del Pueblo.

-El Certamen.

-La Monarquia Democrática, á 16.

-Rh Universal, á 32.

Tambien se admiten suscriciones à los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscricion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

Guia del cultivador. MANUAL

de agricultura, ganaderia y economia rural

POR D. BUBNAVENTURA ARAGÓ. Esta obra, indispensable á todos les propietarios, cultivadores y ganaderos, ha venido a satisfacer la necesidad urgente que se experimentaba en España de un libro que en regular tamaño contoviera todo lo que deben saber aquellos acerca de los diferentes

Consta de un tomo en cuarto de 500 páginas. Precio 26 rs. Véndese en Marcia en la comision de Alma-

A LOS ESTUDIANTES

28 B.

de medicina y à los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los estracios de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicadoslos de patologia interna; idem general, idem quirurgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicología terapéutica, fisiología, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 16 tomitos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos à 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Wadrid.

Decretos orgánicos de municipios y de diputaciones provinciales,

Ley de discenso paterno, 1 real. Ley de dominio y aprovechamiento de aguas, 4 rs.

Ley de espropiacion forzosa, 6

Ley de caserias, 6 ctos. Reglamento de guardas de campo, à 2 rs.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURGIA.» Calle de Zoco, núm. 5.